

7

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS  
ACC. 302.650 / DOC. 142561

RECONOCE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN EXTRANJERO "ISTITUTO  
ITALIANO DEL MARCHIO DI QUALITÀ". IMQ  
S.p.A, PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS  
QUE SE INDICAN /

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 613 /

SANTIAGO, 28 ABR. 2008

VISTO:

La ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; EL Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la Resolución Nº520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante cartas Nºs 6.628 y 13.897 de fechas 30.04.2007 y 03.09.2007, respectivamente, ingresadas a esta Superintendencia, el Sr. Jean-Pierre Gastal G., Gerente General de BTICINO CHILE LTDA., RUT 93.051.000-9, y ELECTRO ANDINA LTDA., RUT: 79.602.730-4, ambas con domicilio comercial, en Vicuña Mackenna Nº 1292, comuna de Ñuñoa, solicita a esta Superintendencia, reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero "ISTITUTO ITALIANO DEL MARCHIO DI QUALITÀ", IMQ S.p.A., de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Copia de los Certificados de Origen
- c. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- d. Copia del certificado de Acreditación como Organismo de Certificación.

2º Que los antecedentes legales de las empresas BTICINO CHILE LTDA y ELECTRO ANDINA LTDA., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en Tabla del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que la norma utilizada para la certificación, mencionada en Tabla del Resuelvo 1º de la presente Resolución, es equivalente a la

utilizada en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentra en poder de esta Superintendencia.

4° Que analizados los antecedentes sobre el particular, el certificado emitido por el Organismo de Certificación Extranjero, cumple con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1° Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado "ISTITUTO ITALIANO DEL MARCHIO DI QUALITÀ", IMQ S.p.A, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

**TABLA**

PRODUCTO	NORMA DE APROBACION	NORMA EQUIVALENTE
Interruptor Manual para uso domiciliario y similar hasta 63 A	EN 60669-1:1999 +A1: 2002	NCh 2011 of 85
Enchufe Hembra para uso doméstico y similares	CEI 23-50- I Ed. 1998 + V1:2002	IEC 60884-1 CEI 23-50
Interruptor Automático para uso doméstico y similar (capacidad de cortocircuito 1500 A)	EN 60898:1991 +A1:1991 +A11:1994 +A12:1995 +A13:1995 +A14:1995 +A15:1995 +A16:1996 +A17:1998 +A18:1998 +A19:2000	IEC 60898-1
Interruptor Automático para uso doméstico y similar (capacidad de cortocircuito 3000 A)	EN 60898:1991 +A1:1991 +A11:1994 +A12:1995 +A13:1995 +A14:1995 +A15:1995 +A16:1996 +A17:1998 +A18:1998 +A19:2000	IEC 60898-1

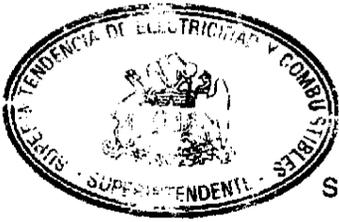
2° La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3° El Organismo que realice la Certificación de los productos señalados en la Tabla del Resuelvo 1°, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

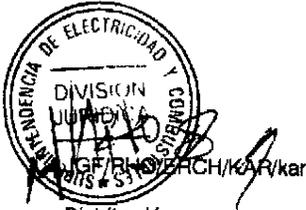
- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF(International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- d. Que el producto amparado por el Certificado, corresponda a la muestra que se solicita certificar.

4º Los productos eléctricos individualizados en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado de origen otorgado por "ISTITUTO ITALIANO DEL MARCHIO DI QUALITÀ", IMQ S.p.A, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Jean-Pierre Gastal G. Gerente General Bticino Chile Ltda. y Electro Andina Ltda.  
Av. Vicuña Mackenna N° 1292, comuna de Ñuñoa
- Dpto. de Productos (REX.bticino1)
- Organismos de Certificación autorizados.
- Pagina WEB de SEC
- Oficina de Partes
- Caso N° 59.104